

NOTARÍA VIGÉSIMO SEGUNDA

DEL CANTÓN QUITO

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

COMPLEJO TURÍSTICO LAND OF FANTASY CIA. LTDA. ✓

QUE OTORGAN. MARCELO PALLAROZO ALVAREZ Y OTROS

CUANTÍA: U.S.A. \$. 30.000.00

DI 4 COPIAS K.A.

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes, diecinueve de marzo del dos mil siete, ante mí Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, comparece libre y voluntariamente el señor MARCELO IVÁN PALLAROZO ALVAREZ, de estado civil divorciado; por sus propios derechos y como mandatario de los cónyuges señores JORGE HERMEL NARANJO CHIRIBOGA Y HAYDEE MARINA PALLAROSO ALVAREZ, casados entre sí; y, de la señora MARÍA RAQUEL PALLAROSO ALVAREZ, de estado civil divorciada, según consta de los documentos que se agregan como habilitantes. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, pero se encuentra de paso por esta ciudad de Quito, cantón y Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO:



NOTARIO

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía COMPLEJO TURÍSTICO LAND OF FANTASY CÍA. LTDA. Contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece a la suscripción de la presente escritura de constitución de la compañía COMPLEJO TURÍSTICO LAND OF FANTASY CÍA. LTDA., el señor MARCELO IVÁN PALLAROSO ALVAREZ, divorciado, por sus propios derechos y como mandatario de los cónyuges señores JORGE HERMEL NARANJO CHIRIBOGA Y HAYDIEE MARINA PALLAROSO ALVAREZ, casados entre sí; y, la señora MARÍA RAQUEL PALLAROSO ALVAREZ, divorciada, conforme constan de los poderes que se agregan como habilitantes, el compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados y legalmente capaz para contratar y obligarse. SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: El compareciente, por sus propios derechos y por los que representa de los señores JORGE HERMEL NARANJO CHIRIBOGA Y MARÍA RAQUEL PALLAROSO ALVAREZ, expresa su voluntad de constituir, como en efecto lo hace, la compañía COMPLEJO TURÍSTICO LAND OF FANTASY CÍA. LTDA. de conformidad con las disposiciones legales ecuatorianas y sujeta al estatuto y declaraciones de voluntad que constan a continuación. TERCERA: ESTATUTOS: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA COMPLEJO TURÍSTICO LAND OF FANTASY CÍA. LTDA.: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará COMPLEJO TURÍSTICO LAND OF FANTASY CÍA. LTDA. y por lo tanto en todas las operaciones girará con este nombre, y se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías y demás normas pertinentes. ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio de la compañía será el Cantón Santo Domingo de los Colorados, Provincia del Pichincha, pudiendo establecer sucursales o agencias en otras ciudades, por resolución de la Junta General de Socios y cumpliendo los requisitos para el efecto. ARTÍCULO

TERCERO: DURACIÓN.- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el registro mercantil, sin embargo, por resolución de Junta General podrá disolverse antes de cumplido el plazo señalado o prorrogarse el mismo en la forma prescrita en la ley de compañías. ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es: la actividad turística y hotelera en general, incluyendo, la construcción, instalación y administración de complejos turísticos, hoteles, hosterías, cabañas y restaurantes. Promover el turismo a nivel nacional e internacional, así como el manejo de lugares de atractivo turístico. Promocionar y Organizar, excursiones, tours, eventos culturales, artísticos, ecológicos, científicos, como seminarios y cursos vacacionales. Dentro de sus actividades, podrá dedicarse a la venta de pasajes tanto aéreos como terrestres a nivel nacional e internacional, y a las demás actividades afines con la agencias de viajes y turismo, incluyendo el transporte de pasajeros a través vehículos propios o de terceros, dentro y fuera del país. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía, podrá celebrar todo tipo de actos y contratar permitidos por las leyes ecuatorianas, así como asociarse con personas naturales o jurídicas con igual o conexas fin. ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de TREINTA MIL DÓLARES Americanos (US\$ 30.000,00), dividido en treinta mil participaciones iguales e indivisibles, de un valor de un dólar americano cada una, capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en especie, mediante aporte de un lote de terreno, situado en el kilómetro diez y medio de la vía Santo Domingo-Quevedo, perteneciente al cantón Santo Domingo de los Colorados Provincia de Pichincha, de una superficie de NUEVE HECTÁREAS, CON VEINTE Y CINCO AREAS, de propiedad de los aportantes, adquirido por compra a la señorita Elena Emperatriz Loor Alcívar, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Santo Domingo de los Colorados, Doctor Edgar Pazmiño, el veinte y seis de Enero del dos mil siete, inscrita en el Registro



de la Propiedad del mismo Cantón, el treinta de Enero del mismo año, inmueble que se halla comprendido dentro de los siguientes linderos, NORTE.- Partiendo de la vía Santo Domingo-Quevedo, se dirige hasta topar con el Río Salgama colindando con terrenos de N. Sigüenza; SUR.- Con propiedad de Eugenio Cando Calazacón, hasta dar con el Río Salgama, partiendo igualmente de la carretera Santo Domingo- Quevedo; ESTE, con carretera Santo Domingo - Quevedo; y, OESTE.- con el Río Salgama en su curso.- Avaluado en TREINTA MIL DÓLARES, por el perito señor Ingeniero MARIO MIRANDA VILLACRÉS, cuyo informe se agrega como habilitante, el mismo que es aceptado por todos los socios. El señor MARCELO IVÁN PALLAROSO ALVAREZ, por sus propios derechos y como mandatario de los cónyuges señores JORGE HERMEL NARANJO CHIRIBOGA Y HAYDDE MARINA PALLAROSO ALVAREZ, y de la señora MARÍA RAQUEL PALLAROSO ALVAREZ, en este acto transfiere el dominio y la posesión del inmueble antes señalado a favor de la compañía COMPLEJO TURÍSTICO LAND OF FANTASY CIA. LTDA., con todos sus usos, costumbres, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin embargo de señalar su cabida, la transferencia se lo hace como cuerpo cierto, manifestando que sobre el inmueble, no pesa gravamen alguno, conforme consta del certificado conferido por el señor Registrador de la propiedad que se agrega como habitante, en todo caso, se sujetan al sancamiento de conformidad con la ley, y autorizan para que se inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo de los Colorados. Como consecuencia del aporte efectuado y de la transferencia de dominio y posesión del inmueble detallado, a favor de Compañía COMPLEJO TURÍSTICO LAND OF FANTASY CIA. LTDA. Se confiere a cada socio aportante, diez mil participaciones sociales de un dólar cada una, por el valor total de TREINTA MIL DÓLARES AMERICANOS, de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital:

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado (\$)	Número de Participaciones
Pallarozo Marcelo	10000.00	10000.00	10000
Naranjo Jorge	10000.00	10000.00	10000
Pallaroso María	10000.00	10000.00	10000
TOTAL	30000.00	30000.00	30000

ARTÍCULO SEXTO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones solo podrán cederse y transferirse cuando exista acuerdo unánime del capital social, en todo caso la cesión o transferencia de participaciones se realizará mediante escritura pública, conforme señala el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SÉPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Presidente y Gerente General. La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y se reunirá en el domicilio de la compañía de manera ordinaria una vez al año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior, y extraordinariamente cuando sea convocada con tal carácter por el Presidente o el Gerente General, sin perjuicio de lo consignado en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, es decir, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social, puede instalarse en Junta General con el carácter de universal, sin previa convocatoria. Las convocatorias a Junta General serán hechas por el Presidente o el Gerente General mediante carta dirigida a cada socio, enviada al domicilio constante en el Libro de Participaciones y Socios, con por los menos ocho días de anticipación, en el que no se tomará en cuenta el día de la convocatoria ni el día en que se realiza la Junta. Una copia de la carta de convocatoria deberá necesariamente constar el recibido del socio y será anexada al expediente del Acta. La Junta General para sesionar válidamente, deberá reunir en primera convocatoria, por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital social; en caso



de segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de aquel fijado para la primera reunión, podrá reunirse con cualquier número de socios, debiendo hacerse constar este particular en la referida convocatoria. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple del capital concurrente a la reunión.

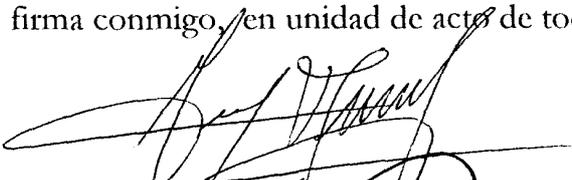
Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Corresponde a la Junta General de Socios: a) Nombrar y remover por causas justas al Presidente y Gerente General de la Compañía; b) Conocer y resolver los informes que el Gerente General presente; c) Aprobar los balances y el estado de pérdidas y ganancias; d) Resolver el aumento o disminución del capital social, la prórroga o disolución anticipada de la Compañía, y en general, cualquier reforma al Estatuto Social; e) Autorizar el gravamen o la enajenación de los bienes muebles o inmuebles de la Compañía; f) Las demás que no estén atribuidas por el Estatuto o la Ley de Compañías a otro órgano social; y, g) Fijar la remuneraciones del Presidente y Gerente General de la Compañía.

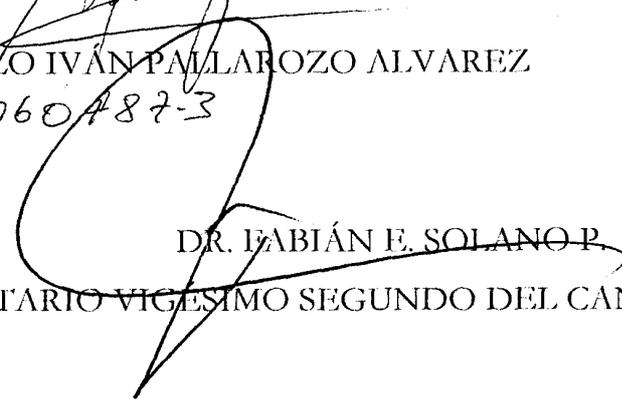
ARTÍCULO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y puede ser o no socio de la Compañía. El Gerente General es el Representante Legal, Judicial y Extra Judicial de la Compañía, deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Le corresponde al Gerente General: a) Realizar la función de Secretario de las Juntas Generales, b) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación, c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los contratos que según este Estatuto debe ser autorizado por la Junta General de Socios, d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Socios, e) celebrar todos los actos y contratos de la Compañía necesarios para el cumplimiento del Objeto Social, con las limitaciones que establece la Ley, estos Estatutos y la Resoluciones de la Junta General, f) Abrir, girar y cerrar cuentas bancarias de la Compañía; g)

vigilar que se lleve correctamente las contabilidad ; y, h) las demás que señala La ley de los estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios, por un período de dos años. Podrá ser reelegido indefinidamente, deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Para ejercer las funciones de Presidente no se requiere ser socio de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes: a) Vigilar que se lleve correctamente los libros sociales de la Compañía, b) Celebrar conjuntamente con el Gerente General todos los actos y contratos autorizados por la Junta General, c) Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación, e) Presidir las Junta Generales de Socios, f) Cumplir y hacer cumplir la ley , el presente Estatuto y las Resoluciones de Junta General. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDADES.- Si el Gerente General o el Presidente se exceden en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la Compañía frente a terceros, en los términos previstos en el artículo doce de la Ley de Compañías, pero serán responsables frente a la Compañía por los perjuicios que estos actos o contratos le ocasionen. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- REEMPLAZO.- En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo reemplazará el Presidente. Si llegaren a faltar definitivamente el Gerente General y el Presidente, se convocará de acuerdo con la Ley a Junta General de Socios para que ésta nombre a los nuevos administradores de la Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.- A más de los derechos consignados en la Ley de Compañías corresponde a los Socios: a) Percibir las utilidades a prorrata de la participación social pagada; b) participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General, c) Pagar las participaciones del capital suscrito en los términos y condiciones que señale la Ley o acuerde la Junta General; y d) Asumir las responsabilidades y decisiones emanadas de la Junta General, en la forma y de



acuerdo a lo previsto en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM.- Para tomar las decisiones válidamente en asuntos concernientes a reforma de Estatutos, aumentos o disminuciones de capital, prórroga o disolución anticipada de la Compañía, la Junta General deberá contar con el voto favorable de por lo menos el cincuenta y uno por ciento. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- En todo lo que no se halle previsto en el presente Estatuto, la Compañía estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los socios, en el acto constitutivo, designan en calidad de Presidente a la señorita ELENA EMPERATRIZ LOOR ALCÍVAR y como Gerente General al señor MARCELO IVÁN PALLAROZO ALVAREZ, por el periodo estatutario, autorizándoles para que legalicen sus nombramientos y entren en funciones en forma inmediata. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura pública. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Aníbal Borja Pérez, abogado con matrícula profesional número tres mil ochocientos noventa y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente la presente al compareciente por mi el Notario, éste se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


SR. MARCELO IVÁN PALLAROZO ALVAREZ
C.C. 030060487-3


DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

CONSTRUCTORA MV
ARQ-ING- MARIO E MIRANDA VILLACRÉS
 DIRECCIÓN EN QUITO: PEDRO CEPERO S8-241 Y RODRIGO DE OCAMPO.
 TELEF: 593 (02) 2610-918 2667-167

Quito, 16 de Marzo del 2007

PROPIETARIO: MARCELO IVAN PALLAROZO ALVAREZ

AVALUO REALIZADO POR: ARQ. MARIO E. MIRANDA VILLACRES

UBICACIÓN DEL TERRENO
 BARRIO: LUZ DE AMÉRICA
 LOTE No
 DIRECCIÓN: VÍA A QUEVEDO kilómetro 11
 SECTOR No 6 MANZANA III – ÁREA DEL LOTE
 ÁREA DE CONSTRUCCIÓN 500 M2 existente y posible restauración
 PARROQUIA: LUZ DE AMÉRICA CANTÓN: SANTO DOMINGO DE LOS
 COLORADOS PROVINCIA: PICHINCHA

AREA TOTAL DEL LOTE HECTÁREAS	COSTO POR HECTÁREA DOLARES AMERICANOS	COSTO TOTAL DOLARES AMERICANOS
9,25	3.243,25	30.000

El valor calculado por cada hectárea es de tres mil doscientos cuarenta y tres con 25/100 dólares americanos (\$ 3.243.25).

EL TOTAL DEL AVALUO ESTIMADO COMERCIALMENTE ES DE:

TREINTA MIL DÓLARES AMERICANOS (\$30.000USD).

(Handwritten Signature)

 ARQ MARIO E. MIRANDA VILLACRÉS
 CAE-P-662



CERTIFICADO DE GRAVÁMENES

SOLICITANTE: MARCELO IVAN PALLAROSO ALVAREZ

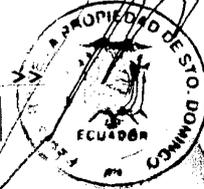
EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CERTIFICA QUE, revisados los índices de gravámenes, desde la fecha de inscripción hasta la presente para ver las hipotecas, embargos, prohibiciones de enajenar y más limitaciones que afecten al lote de terreno, de la superficie de nueve hectáreas con veinte y cinco áreas, aproximadamente, ubicado en el Kilómetro diez y medio (guión) once, de la vía Santo Domingo-Quevedo, de este Cantón, de propiedad del copropietario señor **MARCELO IVAN PALLAROSO ALVAREZ, divorciado**, conjuntamente con los cónyuges señores JORGE HERMEL NARANJO CHIRIBOGA y HAYDDE MARINA PALLAROSO ALVAREZ, y otra, por compra a la señorita Elena Emperatriz Looor Alcivar, mediante escritura pública celebrada el veinte y seis de enero del año dos mil siete, ante el Notario Dr. Edgar Pazmiño, inscrita el treinta de enero del año dos mil siete, se encuentra: **1.-** Que los linderos del inmueble son; **NORTE:** Partiendo de la Vía Santo Domingo-Quevedo, se dirige hasta topar con el Río Salgana colindando con terrenos de N. Siguenza; **SUR:** Con propiedad de Eugenio Cando Calasacon, hasta dar con el Río Salgana, partiendo igualmente de la carretera Santo Domingo-Quevedo; **ESTE:** Con carretera Santo Domingo-Quevedo; **OESTE:** Con el Río Salgana, en su curso. **2.-** Que no existe gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.- Santo Domingo de los Colorados, a seis de marzo del dos mil siete, las ocho horas.

Responsable: Aracely Guerrero.

<< CERTIFICADO >>



* 4 4 9 5 *

DR. JOSE GARCIA PUMA
REGISTRADOR

SOLIC: PALLAROSO ALVAREZ MARCELO IVAI

LABOR OMNI VENCIT



P. E. No. 284-2007

PODER ESPECIAL NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO - DOS MIL SIETE.

En la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil siete, ante mí, MARIA DE LOURDES VINUEZA BASTIDAS, Cónsul del Ecuador (e), comparece la señora MARIA RAQUEL PALLAROSO ALVAREZ, ecuatoriana, divorciada, con cédula de ciudadanía números 030082555-1, domiciliado en la ciudad Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mayor de edad y legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente, y en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor MARCELO IVAN PALLAROSO ALVAREZ, ecuatoriano, divorciado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Santo domingo de los Colorados, provincia de Pichincha, República del Ecuador; para que al amparo de las facultades comunes y especiales dispuestas en las leyes, en particular, lo estipulado en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano vigente, proceda en nombre y representación de la poderdante constituya la compañía Complejo Turístico LAND OF FANTASY CIA. LTDA. En el que conste como socia la mandataria MARIA RAQUEL PALLAROSO ALVAREZ, mediante aporte en especie de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno situado en el kilómetro diez y medio de la vía Santo Domingo-Quevedo, cantón Santo domingo de los Colorados, provincia de Pichincha, República del Ecuador, que soy propietaria, traspase el dominio y la posesión de los mismos a nombre de la compañía en constitución y en fin realice todos los actos tanto para la constitución de la compañía, cuanto para el traspaso de dominio de los derechos y acciones hasta su inscripción en los respectivos registros. El apoderado nombrado para el cumplimiento del mandato está investido de las más amplias facultades comunes a los procuradores, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización, lo que obste su fiel cumplimiento.- Hasta aquí la voluntad expresa de la compareciente.- La cuantía, por su naturaleza, es indeterminada.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales, y leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante, se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes, firma al pie conmigo, en la ciudad y fecha antes mencionadas de todo lo cual doy fe.

MARIA RAQUEL PALLAROSO ALVAREZ



MARIA DE LOURDES VINUEZA B.,
Cónsul del Ecuador (e),

CERTIFICO que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se halla inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (PODERES ESPECIALES) del Consulado General del Ecuador en Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América que, de conformidad con la Ley, se lleva en esta oficina consular.- Dado y sellado el día de hoy, catorce de febrero del año dos mil siete.
Arancel Consular: II-6-2 US\$80.00.



MARIA DE LOURDES VINUEZA B.,
Cónsul del Ecuador (e),

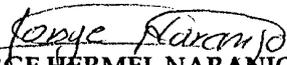


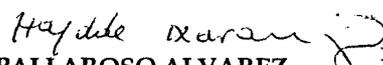


P. E. No. 281- 2007

PODER ESPECIAL NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO - DOS MIL SIETE.

En la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil siete, ante mí, MARIA DE LOURDES VINUEZA BASTIDAS, Cónsul del Ecuador (e), comparecen los cónyuges señores JORGE HERMEL NARANJO CHIRIBOGA y HAYDDE PALLAROSO ALVAREZ, ecuatorianos, casados, con cédulas de ciudadanía números 030090357-2 y 010263131-4 respectivamente, domiciliados en la ciudad North Arlington, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mayor de edad y legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente, y en uso de sus legítimos derechos, confieren PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor MARCELO IVAN PALLAROSO ALVAREZ, ecuatoriano, divorciado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Santo domingo de los Colorados, provincia de Pichincha, República del Ecuador; para que al amparo de las facultades comunes y especiales dispuestas en las leyes, en particular, lo estipulado en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano vigente, proceda en nombre y representación del poderdante constituya la compañía Complejo Turístico LAND OF FANTASY CIA. LTDA. En el que conste como socio el mandatario JORGE HERMEL NARANJO CHIRIBOGA, mediante aporte en especie de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno situado en el kilómetro diez y medio de la vía Santo Domingo-Quevedo, cantón Santo domingo de los Colorados, provincia de Pichincha, República del Ecuador, que somos propietarios, traspase el dominio y la posesión de los mismos a nombre de la compañía en constitución y en fin realice todos los actos tanto para la constitución de la compañía, cuanto para el traspaso de dominio de los derechos y acciones de la sociedad conyugal hasta su inscripción en los respectivos registros. El apoderado nombrado para el cumplimiento del mandato está investido de las más amplias facultades comunes a los procuradores, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización, lo que obste su fiel cumplimiento.- Hasta aquí la voluntad expresa de los comparecientes.- La cuantía, por su naturaleza, es indeterminada.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales, y leído que fue por mí, íntegramente a los otorgantes, se ratifican en su contenido y aprobando todas sus partes, firman al pie conmigo, en la ciudad y fecha antes mencionadas de todo lo cual doy fe.


JORGE HERMEL NARANJO CHIRIBOGA

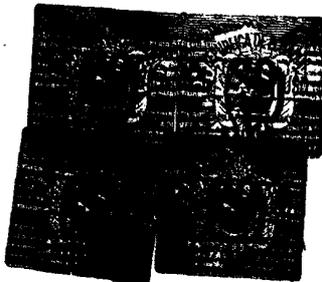

HAYDDE PALLAROSO ALVAREZ




MARIA DE LOURDES VINUEZA B.,
Cónsul del Ecuador (e)

CERTIFICO que la presente es una copia, fiel y textual del original que se halla inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (PODERES ESPECIALES) del Consulado General del Ecuador en Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América que, de conformidad con la Ley, se lleva en esta oficina consular.- Dado y sellado el día de hoy, catorce de febrero del año dos mil siete.

Arancel Consular: II-6-2 US\$80.00.




MARIA DE LOURDES VINUEZA B.,
Cónsul del Ecuador (e)

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

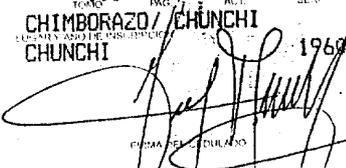
CECULA DE CIUDADANIA No 030060487-3

FALLAROZO ALVAREZ MARCELO IVAN
CHIMBORAZO/CHUNCHI/COMPUD

14 ABRIL 1960

001-0019 00076 M

CHIMBORAZO/CHUNCHI
CHUNCHI 1960




EQUATORIANA***** V4444V4244 00007

DIVORCIADO
SECUNDARIA
RICARDO FALLAROZO
OLGA ALVAREZ

STO DGO DE LOS CLDS 9/05/2006
29/05/2018

REN 1880547
Pch




FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

143 - 012 0300604873
NUMERO CEDULA

Elecciones PALLAROZO ALVAREZ
MARCELO IVAN

PICHINCHA
PROVINCIA
SAN JUAN CALAZACON
PARROQUIA

STO. DGO. DE LOS CLDS
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




CERTIFICO
que el presente documento es fiel copia
del original que se
ha presentado.

Quito, 19 MAR 2007

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITA



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMPLEJO TURÍSTICO LAND OF FANTASY CIA. LTDA., que celebran Marcelo Pallarozo y otros, firmada y sellada en Quito, a diecinueve de marzo del año dos mil siete.-

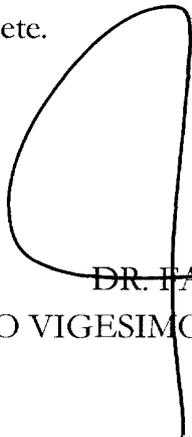
NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P. 00864092002 0



RAZÓN DE MARGINACIÓN.- Al margen de la matriz de escritura de constitución de la Compañía la Complejo Turístico Land Of Fantasy Cia. Ltda, que celebran Marcelo Pallarozo y otros, según escritura de diecinueve de marzo del dos mil siete, ante el suscrito Notario, tomé nota de la resolución No. 07.Q.IJ.002388, emitida por el Dr. Oswaldo Rojas, Intendente Jurídico Encargado de la Superintendencia de Compañías, de fecha treinta y uno de mayo del dos mil siete, en la que resuelve aprobar la constitución de dicha compañía. Quito, once de junio del dos mil siete.


DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



RAZÓN: Por el aporte en especie, **INSCRIBO**, bajo el Repertorio Número 7107, del Registro de Propiedades, de Segunda Clase, la escritura pública celebrada el 19 de marzo del 2007, ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, Dr. Fabián Eduardo Solano, por la que se constituye la **COMPAÑIA "COMPLEJO TURÍSTICO LAND OF FANTASY CÍA. LTDA."**, cuyo capital se constituye con la transferencia a dicha Compañía, por aporte de los socios **MARCELO IVÁN PALLAROSO ALVAREZ, divorciado**, por sus propios derechos, y como mandatario de los cónyuges señores **JORGE HERMEL NARANJO CHIRIBOGA y HAYDEE MARINA PALLAROSO ALVAREZ, y de la señora MARIA RAQUEL PALLAROSO ALVAREZ, divorciada**, del lote de terreno de la superficie de 9,25 has., ubicado en el kilómetro diez y medio de la Vía Santo Domingo Quevedo, de este cantón, de la adquisición y mas especificaciones que constan en dicho título.- Santo Domingo de los Colorados, a 12 de Julio del 2007.

Ll.





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.
DE LOS COLORADOS

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2769-734 * 2756-707
Celular: 092 199918

RAZÓN: En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. 07. Q.IJ. 002388 del Intendente Jurídico Encargado de Compañías, Dr. Oswaldo Rojas, de fecha 31 de Mayo del 2007, mediante la cual en su Artículo Primero se aprueba la Constitución de la Compañía **COMPLEJO TURISTICO LAND OF FANTASY CIA. LTDA** con domicilio principal en esta ciudad y un capital social de **TREINTA MIL DOLARES AMERICANOS (US \$ 30.000,00)**, dividido en treinta mil (30.000) participaciones de un dólar cada una, la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 41, Inscripción No. 117, Repertorio No. 726.- Se fijó un extracto de la misma para conservarlo por seis meses según ordena la Ley.- Quedó archivada la segunda copia certificada de la Escritura de Constitución e inscrita la Resolución mencionada.- Santo Domingo de los Colorados a 25 de Julio del 2007.- **LA REGISTRADORA.**

Maritza Lamiño Durán
Dra. Maritza Lamiño Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO





P. E. No. 604 - 2007.-

PODER ESPECIAL NUMERO SEISCIENTOS CUATRO - DOS MIL SIETE.

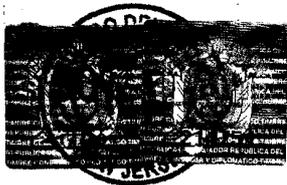
En la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, a los doce días del mes de abril del año dos mil siete, ante mí, **MARIA DE LOURDES VINUEZA BASTIDAS**, Cónsul del Ecuador (E), comparece la señora **HAYDDE MARINA PALLAROSO ALVAREZ**, ecuatoriana, casada, con cédula de ciudadanía número 010263131-4, domiciliada en la ciudad de Arlington, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América; mayor de edad y legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente, y en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de su cónyuge el señor **JORGE HERMEL NARANJO CHIRIBOGA**, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, provincia de Pichincha, República del Ecuador, a quien autorizo expresamente para que las Participaciones emitidas por nuestro aporte en la Compañía en constitución **Complejo Turístico Land of Fantasy Cia. Ltda.**, ubicado en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, consten solamente a nombre de mi cónyuge el señor **JORGE HERMEL NARANJO CHIRIBOGA** en su calidad de socio de la mencionada compañía. La poderdante inviste a su apoderado de las facultades comunes y especiales dispuestas en las leyes, en particular, lo estipulado en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano vigente y lo inviste de las facultades comunes a los procuradores, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización, lo que obste su fiel cumplimiento.- Hasta aquí la voluntad expresa de la compareciente.- La cuantía, por su naturaleza, es indeterminada.- Para el otorgamiento de este Poder Especial, se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales, y leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes, firma al pie conmigo, en la ciudad y fecha antes mencionadas de todo lo cual doy fe.

Haydde Marina Pallaroso Alvarez
HAYDDE MARINA PALLAROSO ALVAREZ

Maria de Lourdes Vinueza B.
MARIA DE LOURDES VINUEZA B.
Cónsul del Ecuador, (E)

CERTIFICO que el presente es **tercera copia**, fiel y textual del original que se halla inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (PODERES ESPECIALES) del Consulado General del Ecuador en Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América que de conformidad con la Ley, se lleva en esta oficina consular.- Dado y sellado el día de hoy, doce de abril del año dos mil siete.
Arancel Consular: II-6-2 US\$80.00.

Maria de Lourdes Vinueza B.
MARIA DE LOURDES VINUEZA B.
Cónsul del Ecuador, (E)



*Da-Positivo
30/04/07
ML*

Resolución

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030060487-3

FALLARZO ALVAREZ MARCELO IVAN
CHIMBORAZO/CHUNCHI/COMPUD
14 ABRIL 1960
REG. CIVIL 001- 0019 00076 M
CHIMBORAZO/CHUNCHI
CHUNCHI 1960

FIRMA DEL TITULAR



EQUATORIANA***** V4444V4244
IND. DACT.

DIVORCIADO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

RICARDO FALLARZO
NOMBRE DEL PADRE DEL PADRE
OLGA ALVAREZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
STO DGO DE LOS CLD 89/05/2006
LUGAR Y FECHA DE EMISION
29/05/2018
FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA No. REN 1880547
Pch



FULGAR DERRCHO

00012

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 030082555-1
PALLAROSO ALVAREZ MARIA RAQUEL
NOMBRES Y APELLIDOS
06 DICIEMBRE 1.958
CHIMBORAZO/CHUNCHI/COMPUD
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 01 059 00462
CHIMBORAZO/CHUNCHI
CRUNCHI 58



[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V2333V1222
CASADO FRANCISCO REMIGIO ARIAS
PRIMARIA COMERCIANTE
RICARDO PALLAROSO
OLGA ALVAREZ
QUITO 15-02-90
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
061333
FIRMA DE LA AUTORIDAD



00013

CIUDADANIA 030090357-2
NARANJO CHIRIBOGA JORGE HERMEL
26 AGOSTO *** 1.964
CHIMBORAZO/CHUNCHI/LLAGOS
01 061 00330
CHIMBORAZO/ CHUNCHI
CHUNCHI 64

Jorge Hermel

REPUBLICA DEL ECUADOR
CC. FF. AA. DIRECCION DE MOVILIZACION
CEDULA MILITAR DE REMISO SANCIONABLE



Ident. Mil.: 8403022554
Ced. Ciudad.: 0300903572
Ape.: NARANJO CHIRIBOGA
Nom.: JORGE HERMEL



Jorge Hermel
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 31 - MAYO - 1998



0003-018 030090357-2
NUMERO IT CEDULA
NARANJO CHIRIBOGA JORGE HERME
APELLIDOS Y NOMBRES
CHIMBORAZO CHUNCHI
PROVINCIA CANTON
LLAGOS PARROQUIA

Jorge Hermel
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

TSE

MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO

Nº 0672577

00014

DIRECCION FINANCIERA

CLAVE CATASTRAL	Nº DE TITULO	PERIODO	CEDULA O R.U.C.E
1706503200272	903922	2007 - 1	1713356937
CONTRIBUYENTE: LOOR ALCIVAR ELENA EMPERATRIZ CIU: 533898		CIU: 533898	
DIRECCION: PARROQUIA: Santo Domingo NOMBRE PREDIO: SALGANIA - DON IVAN Area Terreno: 9.25000 H3 Area Cons: 0.00 Av			
CODIGO	CONCEPTO O RUBRO	NUMERO	
95	PREDIAL RUSTICO	199509	
DETALLE			ELABORADO POR
Año: 2007 Mes: 1			MMORENO
Dirección: PARROQUIA: Santo Domingo NOMBRE PREDIO			FECHA EMISION
VALOR COMERCIAL: SALGANIA - DON IVAN Area Terreno: 9.25000 H3 Area Cons: 0.00			02/01/2007
Avaluo: 124.013,00			
CODIGO RUBRO	DESCRIPCION	VALOR	
IMPUESTO PREDIAL RUSTICO		26,10	
BOMBEROS		3,50	
SEGURIDAD CIUDADANA		6,00	
SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATI		2,00	
DESCUENTO		-2,64	
FECHA PAGO	TOTAL A PAGAR	35,96	
04/01/2007			
OBSERVACIONES	MENESES MARIA		

GOBIERNO MUNICIPAL STO. DOMINGO
TESORERIA
 RECAUDADOR
 04 ENE 2007
 CANCELADO
 CONTRIBUYENTE

DIRECTOR FINANCIERO

RECAUDADOR

CERTIFICADO DE GRAVAMENES

SAD-25176
04/09/2007

TITULAR: COMPAÑIA COMPLEJO TURISTICO LAND OF FANTASY CIA. LTDA.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CERTIFICA QUE, revisados los índices de gravámenes, desde la fecha de inscripción hasta la presente para ver las hipotecas, embargos, prohibiciones de enajenar y más limitaciones que afecten al lote de terreno, de la superficie de nueve hectáreas con veinte y cinco áreas aproximadamente, ubicado en el kilómetro diez y medio (guión) once, de la vía Santo Domingo-Quevedo, de este cantón, de propiedad de la **COMPAÑIA COMPLEJO TURISTICO LAND OF FANTASY CIA. LTDA.**, por Aporte hecha a su favor por los señores Marcelo Iván Pallarozo Alvarez, divorciado, por sus propios derechos y como mandatario de los cónyuges señores Jorge Hermel Naranjo Chiriboga y Haydde Marina Pallaroso Alvarez, y la señora Maria Raquel Pallaroso Alvarez, divorciada, mediante escritura pública celebrada el diecinueve de marzo del dos mil siete, ante el Notario Dr. Fabian Solano, inscrita el doce de julio del dos mil siete, se encuentra: **1.-** Que los linderos del inmueble son; **NORTE:** Partiendo de la Vía Santo Domingo-Quevedo, se dirige hasta topar con el Río Salgana colindando con terrenos de N. Siguenza; **SUR:** Con propiedad de Eugenio Cando Calazacón, hasta dar con el Río Salgana, partiendo igualmente de la carretera Santo Domingo-Quevedo; **ESTE:** Con carretera Santo Domingo-Quevedo; **OESTE:** Con el Río Salgana, en su curso. **2.-** No se encuentra hipotecado, embargado, prohibido de enajenar, ni esta en poder de tercer poseedor o tenedor inscrito, como arrendatario, acreedor anticrético, etc. - Santo Domingo de los Colorados, a cuatro de septiembre del dos mil siete, las ocho horas. -

Responsable: FLORENTINA...

<< CERTIFICADO >>



[Handwritten signature]
DR. JOSE GARCIA RUMA
REGISTRADOR

SOLIC: COMPANIA COMPLEJO TURISTICO LAN

ESPECIE VALORADA 30 Cts.

LABOR OMNI VENCIT

Ibarra S/N entre 3 de Julio y 29 de Mayo. Telf 02-274-1211 / 02-276-8202